

República del Ecuador



NOTARÍA CUARTA  
Distrito Metropolitano de Quito

4

*Dr. Rómulo José Pallo Quisilema*  
*Notario*



Copia: CUARTA



1 ....rio

2 ESCRITURA Nº.

3 

2014	17	01	04	P. ....
------	----	----	----	---------

4 FACTURA: ...14.346

5 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL "FIDEICOMISO MERCANTIL

6 FXGV"

7 QUE OTORGAN:

8 FRANCISCO XAVIER GARCÉS VELÁSQUEZ, ALBERT EDWARD MORTEBOY

9 Y LA COMPAÑÍA ANEFI S.A.

10 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

11 CUANTIA: INDETERMINADA

12 Di 2 copias + 2

13 &&& C.N.A.&&&

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador,  
15 hoy CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO  
16 JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción  
17 de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la  
18 Judicatura, comparecen: a) El señor Francisco Xavier Garcés Velásquez, por sus  
19 propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de transito por la  
21 ciudad de Quito, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato, se  
22 le podrá llamar como "EL CONSTITUYENTE UNO". b) El señor Albert Edward  
23 Morteboy, por sus propios y personales derechos, ciudadano de nacionalidad Inglesa,  
24 domiciliado en la ciudad de Quito, a quien se le denominará como "EL  
25 CONSTITUYENTE DOS". c) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
26 FIDEICOMISOS, legalmente representada por el señor José Eduardo Samaniego  
27 Ponce, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el documento que se  
28 adjunta al presente instrumento como habilitante, parte a la que en adelante y para

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 los efectos previstos en el presente contrato se le podrá denominar como "ANEFI"  
2 y/o "FIDUCIARIA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente  
3 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, mayores de edad, domiciliados  
4 en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
5 conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en  
6 fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que  
7 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En  
8 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de un  
9 fideicomiso mercantil otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura  
11 pública las siguientes personas: a) El señor Francisco Xavier Garcés Velásquez, por sus  
12 propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de transito por la  
14 ciudad de Quito, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato, se  
15 le podrá llamar como "EL CONSTITUYENTE UNO". b) El señor Albert Edward  
16 Morteboy, por sus propios y personales derechos, ciudadano de nacionalidad Inglesa,  
17 domiciliado en la ciudad de Quito, a quien se le denominará como "EL  
18 **CONSTITUYENTE DOS**". c) La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
19 FIDEICOMISOS, legalmente representada por el señor José Eduardo Samaniego  
20 Ponce, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el documento que se  
21 adjunta al presente instrumento como habilitante, parte a la que en adelante y para  
22 los efectos previstos en el presente contrato se le podrá denominar como "ANEFI"  
23 y/o "FIDUCIARIA". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) ANEFI S.A. es una  
24 compañía constituida al amparo de las Leyes ecuatorianas, cuyo objeto es la  
25 administración de fondos y fideicomisos, de acuerdo a las autorizaciones expedidas  
26 por los órganos reguladores correspondientes. b) Es intención de los  
27 **CONSTITUYENTES** conformar un patrimonio autónomo que mantenga la titularidad  
28 de los BIENES FIDEICOMITIDOS y los destine al cumplimiento de las instrucciones



1 fiduciarias constantes en el presente contrato. c) LOS CONSTITUYENTES han  
2 designado a la compañía Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos para  
3 que desempeñe las funciones de Fiduciaria del Fideicomiso que pretenden constituir,  
4 lo cual ha sido aceptado por ANEFI en buena fe de las declaraciones realizadas y fines  
5 perseguidos por los Constituyentes. **CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA:** Para  
6 efectos del presente contrato cuando se utilicen o mencionen los términos referidos  
7 a continuación se aceptarán como definiciones las siguientes: **FIDEICOMISO**  
8 **MERCANTIL y/o FIDEICOMISO:** Es el contrato de Fideicomiso Mercantil que se  
9 constituye en virtud de la presente escritura, el cual se denomina "FIDEICOMISO  
10 MERCANTIL FXGV", y el patrimonio autónomo conformado en virtud del mismo.  
11 **FIDUCIARIA:** Es la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.  
12 **CONSTITUYENTE UNO:** Se entenderá como tal al señor Francisco Xavier Garcés  
13 Velásquez. **CONSTITUYENTE DOS:** Se entenderá como tal al señor Albert Edward  
14 Morteboy. **CONSTITUYENTES:** Cuando el término se utilice en plural se referirá, sin  
15 prioridad alguna entre sí, a la CONSTITUYENTE UNO y a la CONSTITUYENTE DOS.  
16 **ANEXO A:** Es el documento que forma parte habilitante del presente contrato, en el  
17 cual se encuentran detalladas las garantías que deben ser levantadas de acuerdo a lo  
18 estipulado en el presente contrato. **BENEFICIARIO PRINCIPAL:** El señor Albert Edward  
19 Morteboy, bajo la condición suspensiva de que la compañía ARBECUADOR CIA LTDA.,  
20 él personalmente o un tercero que él señale levante las garantías otorgadas por el  
21 señor Ingeniero Byron Velasco Jarrín descritas en el Anexo A de que forma parte del  
22 presente instrumento hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce respecto  
23 de las garantías que tienen como Acreedor al BANCO PICHINCHA C.A.; y, hasta el  
24 treinta y uno de marzo de dos mil quince las restantes, plazos que pueden ser  
25 prorrogados por Acuerdo escrito de los Constituyentes UNO Y DOS. a la Fiduciaria.  
26 **BENEFICIARIO SECUNDARIO:** El señor Francisco Xavier Garcés Velásquez, bajo la  
27 condición suspensiva de que el señor Albert Edward Morteboy y/o la compañía  
28 ARBECUADOR CIA LTDA. no logren levantar todas y cada una de las garantías

1 otorgadas por el señor Ingeniero Byron Velasco Jarrín detalladas en el Anexo A que  
2 forma parte del presente instrumento, hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil  
3 catorce respecto de las garantías que tienen como Acreedor al BANCO PICHINCHA  
4 C.A.; y, hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince las restantes, plazos que  
5 pueden ser prorrogados por Acuerdo escrito de los Constituyentes UNO Y DOS a la  
6 Fiduciaria. **BENEFICIARIOS:** Para el efecto, se deberá tomar en cuenta que cuando el  
7 término se utilice en plural se referirá al Beneficiario Principal y al Beneficiario  
8 Secundario, en conjunto. **BIENES y/o BIENES FIDEICOMITIDOS:** Es el cuarenta y  
9 nueve por ciento (49%) del total de las participaciones de la empresa "ARBECUADOR  
10 CÍA. LTDA." cuyo titular es el Constituyente Uno, las mismas que tienen un valor  
11 nominal de cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un dólares con cuatro  
12 centavos (US\$ 54.241,04) las mismas que aporta y transfiere en este acto el  
13 CONSTITUYENTE UNO al FIDEICOMISO, así como los demás flujos de recursos que son  
14 aportados a la constitución del presente contrato. **DERECHOS FIDUCIARIOS:** Se  
15 refiere al conjunto de derechos y facultades que se derivan de la calidad de  
16 beneficiarios del FIDEICOMISO, en los términos del presente contrato. Dichos  
17 derechos podrán ser cedidos en las condiciones y efectos establecidos en la Ley y  
18 este contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO,**  
19 **INEMBARGABILIDAD.-** El presente Fideicomiso Mercantil es un Fideicomiso de  
20 Tenencia y Administración. De conformidad con lo que dispone el artículo ciento  
21 veinte y uno (121) de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del  
22 Sector Societario y Bursátil vigente, los bienes del FIDEICOMISO no pueden ser objeto  
23 de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales,  
24 ni ser afectados por embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u  
25 obligaciones de los CONSTITUYENTES, de los BENEFICIARIOS, de los acreedores, de la  
26 FIDUCIARIA o de terceros en general, y estarán destinados única y exclusivamente al  
27 cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, en los términos y condiciones  
28 señalados en este instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO.-**



1 Las CONSTITUYENTES constituyen por este acto el "FIDEICOMISO MERCANTIL EXGV"  
2 el cual consiste en un patrimonio autónomo, separado e independiente de aquéllos  
3 aquellos de los CONSTITUYENTES, BENEFICIARIOS y de la FIDUCIARIA, así como de  
4 todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios administrados por la  
5 FIDUCIARIA. El FIDEICOMISO está conformado por los bienes y recursos que los  
6 Constituyentes transfieren en esta fecha, así como por aquellos que lleguen a ser  
7 transferidos en el futuro y por los demás bienes, pasivos y contingentes que lo  
8 integren como consecuencia del desarrollo de su objeto. Al tenor de lo establecido en  
9 el artículo ciento dieciocho de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización  
10 del Sector Societario y Bursátil, el patrimonio autónomo garantiza exclusivamente las  
11 obligaciones y responsabilidades contraídas por el FIDEICOMISO para el  
12 cumplimiento de las finalidades previstas en este contrato. Consecuentemente los  
13 acreedores del FIDEICOMISO únicamente podrán perseguir los BIENES  
14 FIDEICOMITIDOS, mas no los bienes propios de la FIDUCIARIA, considerando que la  
15 responsabilidad por las obligaciones contraídas por el FIDEICOMISO se limitará al  
16 monto de los BIENES FIDEICOMITIDOS, quedando expresa y legalmente excluidos los  
17 bienes propios de la FIDUCIARIA. La constitución del presente FIDEICOMISO implica  
18 únicamente la transferencia de propiedad de los BIENES FIDEICOMITIDOS destinados  
19 al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO; en tal virtud, bajo ningún concepto, ni a  
20 título de solidaridad, podrá entenderse que se transfieren obligaciones propias de los  
21 Constituyentes para con terceros, tales como obligaciones laborales, civiles,  
22 crediticias, societarias, tributarias, administrativas, etcétera, las mismas que son y  
23 serán de responsabilidad exclusiva de los CONSTITUYENTES. **CLÁUSULA SEXTA:**  
24 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve  
25 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y  
26 Bursátil, ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de  
27 Fiduciaria, ejercerá la representación legal del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SEPTIMA:**  
28 **APORTE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.-**

1 **UNO) Transferencia:** Por el presente acto, las CONSTITUYENTES aportan y  
2 transfieren inicialmente al patrimonio autónomo a título de Fideicomiso Mercantil,  
3 LOS BIENES detallados a continuación: **UNO PUNTO UNO.-** El CONSTITUYENTE UNO  
4 aporta y transfiere por el presente acto al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, a  
5 título de fideicomiso mercantil, los siguientes bienes: Uno punto uno) el 49% de las  
6 participaciones que constituyen el capital social de la empresa ARBECUADOR CÍA.  
7 LTDA. de las que es titular el Constituyente Uno en la compañía ARBECUADOR CIA.  
8 LTDA. Se agrega a este instrumento el Acta de la Junta General de Socios de  
9 ARBECUADOR CIA. LTDA. autorizando al Constituyente Uno la Transferencia de las  
10 participaciones a favor del presente Fideicomiso y la posterior transferencia que el  
11 Fideicomiso realice a favor de las personas naturales o jurídicas aquí mencionadas.  
12 Adicionalmente transfiere la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES  
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.250.00) recursos serán destinados  
14 para gastos administrativos del presente contrato. **UNO PUNTO DOS.-** El  
15 CONSTITUYENTE DOS aporta y transfieren por el presente acto al patrimonio  
16 autónomo del FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil, la suma de UN MIL  
17 DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.  
18 1.250.00), que será destinada para gastos administrativos del presente contrato.  
19 **DOS) Gravámenes.-** LOS CONSTITUYENTES declaran que sobre los bienes y recursos  
20 que cada uno transfiere o transferirán al FIDEICOMISO no pesa gravamen alguno, ni  
21 pleito o juicio de ninguna naturaleza que afecte su libre disposición. **TRES)**  
22 **Saneamiento.-** El CONSTITUYENTE UNO se obliga al saneamiento de la evicción  
23 conforme manda la Ley respecto de los BIENES FIDEICOMITIDOS, así como a  
24 responder frente a la FIDUCIARIA, al FIDEICOMISO y/o a terceros por la titularidad de  
25 los mismos. Adicionalmente el Constituyente Uno se obliga al saneamiento de la  
26 evicción conforme manda la Ley de las participaciones Fideicomitidas. **CUATRO)**  
27 **Inembargabilidad.-** De conformidad con lo que dispone el artículo ciento veinte y  
28 uno (121) de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector



1 Societario y Bursátil vigente, los BIENES FIDEICOMITIDOS no pueden ser objeto de  
2 medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por jueces o tribunales, ni  
3 ser afectados por embargos ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones  
4 de los Constituyentes, de los BENEFICIARIOS, de la FIDUCIARIA o de terceros en  
5 general, y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del  
6 FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en este instrumento. **CINCO)**  
7 **Exención Tributaria.-** De conformidad con el artículo ciento trece de la Ley Orgánica  
8 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil vigente, las  
9 transferencias que se efectúan y se efectuaren al patrimonio autónomo a título de  
10 fideicomiso mercantil, están exentas del pago de todo tipo de tributos. **SEIS)**  
11 **Valoración.-** En cumplimiento con lo que establece la Ley Orgánica para el  
12 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, una vez inscrita la  
13 presente escritura en el Registro Mercantil, la FIDUCIARIA contabilizará las  
14 participaciones fideicomitidas al valor nominal de las mismas. Se deja expresa  
15 constancia que la FIDUCIARIA no efectúa declaración alguna acerca del valor o  
16 condición de los bienes fideicomitidos presentes o futuros. En caso de existir avalúos  
17 para la valoración de bienes muebles o inmuebles, el Perito que suscriba el  
18 correspondiente informe será responsable por el contenido y veracidad de dicho  
19 informe de avalúo. los Constituyentes Y Beneficiarios declaran conocer y aceptar que  
20 la FIDUCIARIA no asume responsabilidad alguna en caso de descuido, pérdida,  
21 menoscabo, desvalorización o perjuicios causados sobre los bienes transferidos en  
22 esta fecha o que se transfieran en el futuro, aún cuando ello se deba a la inexistencia  
23 de fondos en el patrimonio del FIDEICOMISO con los cuales atenderlos, ni como  
24 consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o imprevisión.- **CLÁUSULA OCTAVA:**  
25 **OBJETO Y FINALIDAD.-** Los CONSTITUYENTES de manera expresa e irrevocable,  
26 instruyen a la FIDUCIARIA que el presente FIDEICOMISO tenga por objeto la  
27 conformación de un patrimonio autónomo que mantenga la titularidad de los BIENES  
28 FIDEICOMITIDOS y los destine al cumplimiento de las instrucciones fiduciarias

1 constantes en el presente contrato.- **CLÁUSULA NOVENA.- INSTRUCCIONES**  
2 **FIDUCIARIAS:** a.- Para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidades del  
3 FIDEICOMISO, los Constituyentes expresamente y sin reserva de ninguna clase,  
4 autorizan e instruyen irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que en su calidad de  
5 representante legal del FIDEICOMISO, cumpla con las siguientes instrucciones:  
6 (Registrar como propiedad del FIDEICOMISO, los bienes transferidos al patrimonio  
7 autónomo o aquellos que adquiera el FIDEICOMISO a futuro, una vez que se hayan  
8 cumplido las formalidades correspondientes antes mencionadas. (b.-) Recibir en  
9 propiedad fiduciaria las participaciones fideicomitidos y registrarlas en la contabilidad  
10 del FIDEICOMISO, para el efecto deberá ser entregada a la fiduciaria como  
11 documento habilitante del presente contrato, el acta de junta de socios donde se  
12 apruebe la transferencia de las participaciones al presente Fideicomiso, la cual se  
13 elevará a escritura pública en unidad de acto con la constitución de este Fideicomiso.  
14 Una vez que la presente escritura pública sea cerrada se procederá con la inscripción  
15 en el Registro Mercantil y se solicitará al representante legal de la COMPAÑÍA una  
16 copia de la notificación con la cesión a la Superintendencia de Compañías; (c.-)  
17 Aperturar una cuenta de ahorros en una institución del sistema financiero que al  
18 menos cuente con una calificación AA, en la cual se depositarán los aportes y  
19 recursos que ingresen al PATRIMONIO AUTÓNOMO. (d.-) Una vez que se haya  
20 realizado el levantamiento de todas y cada una de las garantías personales o reales  
21 que se detallan en el Anexo A, otorgadas por el Ingeniero Byron Velasco Jarrín para  
22 garantizar las obligaciones de ARBECUADOR CIA. LTDA., la FIDUCIARIA procederá sin  
23 más trámite a restituir las participaciones fideicomitidas al BENEFICIARIO PRINCIPAL,  
24 todo esto hasta el treinta y uno de Marzo de dos mil quince, plazo que podrá ser  
25 prorrogado por acuerdo siempre y cuando exista una comunicación suscrita por los  
26 Constituyentes Uno y Dos, en donde comuniquen a la Fiduciaria el acuerdo pactado. Esta  
27 instrucción se cumplirá sin necesidad de consentimiento o autorización alguna por parte  
28 de los Constituyentes. Bastará para su ejecución, la comunicación de los acreedores

1 titulares de las garantías, en la que indiquen que éstas han sido liberadas e.- En el  
2 caso de los bienes inmuebles hipotecados, se requerirá también el certificado  
3 otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón en que están ubicados, P.Q.  
4 estableciendo que están libres de los gravámenes o prohibiciones de enajenar. En el  
5 caso de bienes cuyo registro de gravámenes haya sido realizado en el Registro  
6 Mercantil del cantón que corresponda, estos deberán presentar el certificado libre de  
7 gravámenes o prohibiciones de enajenar, relacionados con el anexo A. f.- Si el fideicomiso  
8 recibiera dividendos por las participaciones fideicomitidas, estos valores junto con las  
9 participaciones, deberán ser devueltas al Beneficiario que corresponda a la liquidación del  
10 fideicomiso. g.- Mientras las garantías mencionadas y detalladas en el presente  
11 contrato se encuentren vigentes, el FIDEICOMISO entregará un poder al Dr. Ricardo  
12 Izurieta Mora Bowen para que comparezca a las Juntas Generales de Socios de la  
13 Compañía ARBECUADOR CIA. LTDA, en representación del Fideicomiso, poder que no  
14 será entregado en caso de que alguno de los Beneficiarios instruya en este sentido a  
15 la Fiduciaria. El Poder podrá utilizarse, a discreción de la Fiduciaria, inclusive cuando  
16 puedan tratarse los temas que se detallan a continuación. (UNO) Cambio a las  
17 políticas contables de la COMPAÑÍA; (DOS) Cualquier fusión, escisión, o consolidación  
18 con cualquier otra compañía, asociación, sociedad o entidad legal; (TRES) Creación de  
19 hipoteca, carga u otro gravamen sobre cualquier activo de la COMPAÑÍA o el  
20 otorgamiento de cualquier garantía o indemnización por la COMPAÑÍA, distintos a  
21 aquellos ordinarios en el desarrollo de su negocio; (CUATRO) Adquisición de créditos  
22 o endeudamientos que deba asumir ARBECUADOR CIA. LTDA., para el cumplimiento  
23 de sus fines u obligaciones; (CINCO) La variación del capital social de la COMPAÑÍA o  
24 la creación u otorgamiento de opciones o de cualquier derecho para suscribir  
25 participaciones; (SEIS) Variación de derechos que otorguen las participaciones a sus  
26 titulares o la creación de cualquier nueva clase de participaciones; (SIETE) Cualquier  
27 reducción de capital o reembolso, compra o adquisición de participaciones de la  
28 COMPAÑÍA; (OCHO) Reforma de estatutos de la COMPAÑÍA; (NUEVE) Implementar la

1 disolución, liquidación o cierre de la COMPAÑÍA; (DIEZ) Solicitud de una junta de  
2 acreedores o clase de acreedores o miembros o para validar cualquier compromiso o  
3 arreglo con acreedores o realizar una propuesta para intervención o administración  
4 a ser ordenada con relación a la COMPAÑÍA; (ONCE) Venta o disposición de activos  
5 de la COMPAÑÍA realizados en el curso normal de los negocios o los contemplados  
6 por el presupuesto anual; (DOCE) Venta del total o de una parte substancial del  
7 negocio o de la propiedad intelectual de la COMPAÑÍA; (TRECE) Demandar o impulsar  
8 otro procedimiento que pueda tener un efecto material adverso para la COMPAÑÍA  
9 en términos monetarios, de reputación o de crédito comercial y que no esté  
10 relacionada con el curso normal de los negocios; (h) Rendir Cuentas de su gestión de  
11 manera trimestral a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS; (i) Aprobar y/o  
12 autorizar aumentos de capital de la Compañía y de ser el caso adoptar o rechazar el  
13 derecho para realizar tales aumentos, así como ejercer sus derechos como socio de  
14 ARBECUADOR CIA. LTDA., en torno a la posibilidad de capitalizar la empresa,  
15 aumentos, etc.; (j) Entregar de manera trimestral los estados financieros del  
16 Fideicomiso a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS; (k) Destinar los valores  
17 entregados a la constitución del fideicomiso para gastos incurridos en la  
18 administración del presente contrato; (l) Ejercer todas las acciones y derechos  
19 inherentes a la calidad de representante legal del Fideicomiso Mercantil, ajustándose  
20 exclusivamente a los lineamientos y obligaciones determinadas en la Ley de Mercado  
21 de Valores, la Ley de Compañías y el presente contrato; (m.-) Realizar todos los actos y  
22 suscribir todos los documentos y/o contratos necesarios para el cumplimiento del  
23 objeto del FIDEICOMISO y de sus instrucciones fiduciarias, de tal manera que no sea  
24 la falta de una instrucción expresa la que de alguna manera retarde o impida su fiel  
25 cumplimiento; n.- Para realizar la entrega de las participaciones descritas a favor del  
26 Beneficiario Principal, deberán haberse levantado todas y cada una de las garantías  
27 personales o reales otorgadas por el Ingeniero Byron Velasco Jarrín para garantizar  
28 obligaciones de ARBECUADOR CÍA. LTDA., que constan en el Anexo A. (p.-) Cumplida

1 con la liberación de garantías, la FIDUCIARIA procederá a comparecer y suscribir la  
2 respectiva Acta de Junta General de Socios de ARBECUADOR CIA. LTDA., que autorice  
3 la cesión de participaciones a favor del BENEFICIARIO PRINCIPAL. Conforme queda  
4 expuesto, esto se realizará sin que deba mediar consentimiento de ninguno de los  
5 Constituyentes, bastando la constancia escrita que acredite la liberación de garantías  
6 o que éstas no garantizan obligaciones de ARBECUADOR CIA. LTDA., documento que  
7 será remitido por parte del BENEFICIARIO PRINCIPAL con los debidos justificativos y  
8 certificados provenientes de los Acreedores y, en el caso de bienes, el certificado del  
9 Registro de la Propiedad o Mercantil según sea el caso del bien.- Como consecuencia  
10 de lo anterior, la FIDUCIARIA suscribirá la respectiva cesión o transferencia de  
11 participaciones a favor del BENEFICIARIO PRINCIPAL o a favor de la persona natural o  
12 jurídica que éste designe; **p.-** Acudir a toda clase de Juntas Ordinarias y/o  
13 Extraordinarias de Socios de ARBECUADOR CIA. LTDA., a través del Apoderado antes  
14 mencionado o directamente si exista instrucción expresa de algún Beneficiario de no  
15 otorgar el mandato antes mencionado, para tratar toda clase de asuntos que sean de  
16 interés de ARBECUADOR CIA. LTDA., para el cumplimiento de sus fines, incluyendo,  
17 pero sin ser limitativas en las que se trate del conocimiento y aprobación de informes  
18 de gerentes, designación de administradores, conocimiento y aprobación de estados  
19 financieros, etc; **q.-** Declarar terminado y liquidar el presente FIDEICOMISO de  
20 conformidad a lo dispuesto en este contrato; **r.-** Cuando lo requiera el BENEFICIARIO  
21 PRINCIPAL, la FIDUCIARIA procederá de forma irrestricta a autorizar la cesión de  
22 parte o la totalidad de las participaciones equivalentes al cincuenta y uno por ciento  
23 (51%) del capital social de ARBECUADOR CIA. LTDA., de las cuales es titular el señor  
24 ALBERT EDWARD MORTEBOY. Dicha instrucción se cumplirá, como queda expuesto, a  
25 simple requerimiento del BENEFICIARIO PRINCIPAL, para lo cual la FIDUCIARIA deberá  
26 acudir a la Junta de Socios que al efecto se convoque y expresar su consentimiento  
27 para que el señor ALBERT EDWARD MORTEBOY pueda realizar dicha transferencia. Se  
28 deja constancia que dicha autorización para transferir tales participaciones no podrá



1 ser condicionada al cumplimiento de la liberación de garantías señalada en el  
2 presente instrumento o cualquier eventualidad; tampoco requerirá de instrucción  
3 previa de los Constituyentes, pues se trata de un derecho personal del señor ALBERT  
4 EDWARD MORTEBOY que no tendrá restricción alguna; sin embargo el Cesionario  
5 deberá manifestar expresamente su decisión de proseguir con el objetivo de este  
6 Fideicomiso, o sea levantar las garantías otorgadas por el Ing. Byron Velasco Jarrín a  
7 favor de ARBECUADOR CÍA. LTDA; s.- Entregar a favor del BENEFICIARIO PRINCIPAL la  
8 Letra de Cambio que en esta fecha se entrega a la FIDUCIARIA, misma que tiene  
9 como acreedores a los cónyuges señor Edison Elicio León Pérez y señora Rosa Elvira  
10 Pérez Salazar, cuyo aceptante es el señor Albert Edward Morteboy a título personal.  
11 Dicha entrega se realizará una vez cumplida la liberación de las garantías que se  
12 liberarán hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce respecto de las  
13 obligaciones que se mantienen para con el Banco Pichincha C.A. sobre los bienes del  
14 Ingeniero Byron Velasco Jarrín como se describe en el Anexo A, aclarándose que en el  
15 caso de los bienes hipotecados que forman parte del Edificio Twin Towers, son  
16 condueños de los mismos los cónyuges Edison Elicio León Pérez y Rosa Elvira Pérez  
17 Salazar y los cónyuges Byron Velasco y Ruth Galarza. t.- De existir recursos a la fecha  
18 de liquidación del fideicomiso, la FIDUCIARIA procederá a restituir los valores  
19 existentes a cada uno de sus aportantes. p.- En general el FIDEICOMISO podrá realizar  
20 cualquier actividad, acto o contrato lícito, de acuerdo a las instrucciones que le sean  
21 impartidas por los CONSTITUYENTES, que sean necesarios para el cumplimiento del  
22 objeto de este contrato, la tenencia y administración de los bienes del Fideicomiso.-  
23 **CLÁUSULA DÉCIMA: RÉGIMEN DE BENEFICIOS.**- De conformidad con lo establecido  
24 en el Artículo ciento diez y seis de la Ley de Mercado de Valores, los  
25 CONSTITUYENTES expresamente designan como BENEFICIARIOS de las  
26 participaciones fideicomitidas a: BENEFICIARIO PRINCIPAL: El señor Albert Edward  
27 Morteboy, bajo la condición suspensiva de que la compañía ARBECUADOR CIA LTDA.,  
28 él personalmente o un tercero que él señale levante todas y cada una las garantías



1 otorgadas por el señor Ingeniero Byron Velasco Jarrín descritas en el Anexo A dentro  
2 de los plazos acordados en el presente instrumento o sus prórrogas. BENEFICIARIO  
3 SECUNDARIO: El señor Francisco Xavier Garcés Velásquez, bajo la condición  
4 suspensiva de que el señor Albert Edward Morteboy y/o la compañía ARBECUADOR  
5 CIA LTDA. no logren levantar todas y cada una de las garantías otorgadas por el señor  
6 Ingeniero Byron Velasco Jarrín detalladas en el Anexo A a este instrumento, dentro  
7 del plazo aquí establecido y la prórroga o prórrogas del mismo que los Constituyentes  
8 puedan acordar por escrito en el futuro.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN**  
9 **DE CUENTAS.-** La FIDUCIARIA rendirá cuentas de su gestión a los CONSTITUYENTES y  
10 BENEFICIARIOS en forma anual y en forma previa a la terminación del FIDEICOMISO.  
11 Dichas cuentas se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro  
12 de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. La aprobación expresa  
13 o tácita de una rendición de cuentas implicará de pleno derecho la aceptación tácita  
14 de las rendiciones de cuentas anteriores. El informe será enviado a las direcciones  
15 establecidas en este contrato o aquéllas que posteriormente se determinen para el  
16 efecto. De producirse cambios en la dirección establecida en el presente contrato y  
17 no ser notificados por escrito a la FIDUCIARIA, ésta última no estará obligada a enviar  
18 cuentas de su gestión ante la imposibilidad de entrega de su informe; quedando la  
19 FIDUCIARIA exenta de toda responsabilidad por tal motivo, no obstante lo cual la  
20 FIDUCIARIA mantendrá en su poder los informes correspondientes.- **CLÁUSULA**  
21 **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.- DOCE**  
22 **PUNTO UNO:** Serán derechos de los Constituyentes: a) Recibir de la FIDUCIARIA la  
23 rendición de cuentas en los términos establecidos en el presente Contrato, así como  
24 la rendición final de cuentas, previo a la terminación del mismo. b) Exigir a la  
25 FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada del negocio fiduciario con respecto a  
26 otros fideicomisos que administre. c) Los demás determinados en la Ley y el presente  
27 contrato.- **DOCE PUNTO DOS:** Serán obligaciones de los Constituyentes: a) Prestar a  
28 la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuere necesaria para el cabal cumplimiento

1 de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. b) Notificar a la  
2 FIDUCIARIA de cualquier cambio que se produjere en la información que fue  
3 proporcionada con ocasión de la suscripción del presente instrumento, en lo relativo  
4 a la dirección y más datos necesarios para notificaciones y/o sobre cualquier hecho o  
5 circunstancia propia o de terceros de la cual tengan noticia y que puedan afectar al  
6 desarrollo del presente contrato.- c) Proveer la información necesaria a la FIDUCIARIA  
7 de acuerdo a lo estipulado en este contrato. d) Actualizar anualmente, dentro del  
8 primer trimestre de cada año, la información que les indique LA FIDUCIARIA para dar  
9 cumplimiento a las normas internas y legales aplicables. e) Notificar a la FIDUCIARIA  
10 sobre cualquier acción de hecho o de derecho que terceras personas puedan intentar  
11 en contra de los BIENES FIDEICOMITIDOS. f) Proveer al FIDEICOMISO de los recursos  
12 que se requieran para el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias, cuando dentro  
13 del patrimonio autónomo no existan recursos suficientes para hacerlo. g) EL  
14 CONSTITUYENTE UNO a la firma del presente instrumento entregará para custodia de  
15 la FIDUCIARIA el original de la Letra de Cambio aceptada por el señor Albert Edward  
16 Morteboy a favor de los cónyuges Edison Elicio León Pérez y Rosa Elvira Pérez  
17 Salazar, misma que será devuelta al BENEFICIARIO PRINCIPAL al momento de haberse  
18 liberado las garantías reales que tienen como acreedor al Banco del Pichincha C.A.  
19 respecto de los bienes del Ing. Byron Velasco Jarrín, toda vez que la misma fue  
20 aceptada en contragarantía de las obligaciones y/o contingentes que pudieran  
21 derivarse de la hipoteca otorgada a favor de dicha institución financiera sobre varios  
22 bienes existentes en el Edificio Twin Towers. De esta forma, una vez liberada la  
23 garantía hipotecaria constituida sobre dichos bienes, se entiende extinguida la  
24 obligación contenida en el mentado título valor, cuyo monto es de doscientos  
25 sesenta y ocho mil trescientos catorce dólares con sesenta y cinco centavos  
26 (USD268.314,65). h) A su vez, el CONSTITUYENTE 2 cede y transfiere en esta fecha y  
27 momento a favor del Ing, Byron Velasco Jarrín las acciones que están a su nombre de  
28 la empresa GASDYNCA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, correspondientes al



1 cuarenta y ocho por ciento (48%) del capital social de esa empresa, toda vez que EL  
2 CEDENTE o CONSTITUYENTE 2 no tiene responsabilidad contingente alguna referente  
3 a dicha Compañía. i) Cumplir con los términos del presente contrato y los demás  
4 previstos en la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**  
5 **LOS BENEFICIARIOS.- TRECE PUNTO UNO:** Son derechos de los BENEFICIARIOS: a)  
6 Solicitar a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias  
7 establecidas en el presente FIDEICOMISO; b) Recibir los recursos y bienes del  
8 FIDEICOMISO de conformidad con las instrucciones impartidas en este contrato. c)  
9 Exigir a la FIDUCIARIA la restitución de los bienes del patrimonio autónomo, o  
10 solicitar la modificación del objeto e instrucciones del FIDEICOMISO, para lo cual se  
11 pactarán nuevos honorarios con la FIDUCIARIA, una vez que no existan obligaciones a  
12 favor de terceros. d) Los demás establecidos en las normas aplicables y en el  
13 presente contrato.- **TRECE PUNTO DOS:** Son obligaciones de los BENEFICIARIOS: a)  
14 Proveer a la FIDUCIARIA la información que requiera a efectos de que pueda cumplir  
15 las instrucciones fiduciarias. b) Actualizar anualmente, dentro del primer trimestre de  
16 cada año, la información que le indique LA FIDUCIARIA para dar cumplimiento a las  
17 normas internas y legales aplicables. c) Pagar puntualmente los honorarios de la  
18 FIDUCIARIA, todos los gastos en que ésta hubiera incurrido en el desarrollo de su  
19 gestión, así como todos los tributos que se generen como consecuencia del  
20 desarrollo del objeto del FIDEICOMISO. d) Las demás establecidas en las normas  
21 aplicables y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y**  
22 **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- CATORCE PUNTO UNO:** Serán derechos de la  
23 FIDUCIARIA: a) Recibir puntualmente los honorarios y demás cantidades de dinero a  
24 las que tenga derecho en virtud del presente contrato. En caso de que dichos  
25 recursos no sean entregados, la FIDUCIARIA queda facultada para debitarlos del  
26 patrimonio autónomo, lo cual es expresamente aceptado por los CONSTITUYENTES,  
27 llegando incluso a poder renunciar a su calidad. b) Renunciar a su calidad de  
28 fiduciaria en los casos previstos en la Ley y el presente Contrato. c) Abstenerse de

1 realizar actos, operaciones, negocios o contratos con cargo al patrimonio autónomo,  
2 que la coloquen en situación de conflicto de intereses con respecto a los  
3 CONSTITUYENTES. d) Realizar libremente las gestiones encomendadas dentro de los  
4 límites establecidos en el presente contrato y en la Ley. e) Exigir de los  
5 CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS el cumplimiento de todas las obligaciones que  
6 contraen por este contrato. f) Debitar directamente de los recursos que reciba el  
7 Patrimonio Autónomo, las sumas que fueren necesarias para el pago de tributos, sus  
8 honorarios y para el pago de otros costos y gastos del FIDEICOMISO, en caso que  
9 dichos recursos no sean provistos por los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS. g)  
10 Los demás reconocidos por la ley o el presente contrato. **CATORCE PUNTO DOS:**  
11 Serán obligaciones de la FIDUCIARIA: a) Aquellas vinculadas con el cumplimiento de  
12 las instrucciones establecidas en el presente contrato. b) Dar a los bienes  
13 fideicomitidos el destino específico para el cumplimiento del objeto y finalidades de  
14 este Fideicomiso. c) Rendir cuentas de su gestión a los CONSTITUYENTES y  
15 BENEFICIARIOS de conformidad con este contrato. d) Ejercer la representación legal  
16 del FIDEICOMISO en los términos y condiciones del presente contrato y la ley. e) En  
17 cuanto lo estime necesario y sean de su conocimiento procesos judiciales o reclamos  
18 extrajudiciales, que pongan en riesgo los bienes fideicomitidos, ejercer las acciones o  
19 proponer las excepciones legales por sí o a través de Procurador Judicial, para lo cual  
20 deberán proveerle de los recursos necesarios. En caso de no entregarse los recursos  
21 antes mencionados, la FIDUCIARIA queda exenta de la presente responsabilidad, sin  
22 asumir culpa alguna por los efectos que dicha omisión pueda acarrear. f) Conservar  
23 los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión hasta la liquidación del  
24 contrato de FIDEICOMISO. g) Mantener los bienes fideicomitidos separados de los  
25 demás bienes de su propiedad y de otros Fideicomisos que administre. h) Comunicar  
26 a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS sobre cualquier hecho o información  
27 relevante relacionada al FIDEICOMISO. i) Declarar finalizado y proceder con la  
28 liquidación del presente FIDEICOMISO, una vez cumplidas las instrucciones o

1 condiciones establecidas en este instrumento, para lo cual deberá actuar como  
2 liquidador del contrato. j) Las demás establecidas por la ley y el presente contrato.

3 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** Los BENEFICIARIOS podrán  
4 ceder sus derechos sobre el FIDEICOMISO a cualquier título. Para que dichas cesiones  
5 se entiendan perfeccionadas deberán ser aceptadas o notificadas a la FIDUCIARIA e  
6 instrumentarse bajo los mecanismos previstos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**  
7 **VIGENCIA.-** El FIDEICOMISO se entenderá vigente hasta el cumplimiento total del  
8 objeto del FIDEICOMISO o hasta el cumplimiento máximo del plazo establecido por  
9 los CONSTITUYENTES o por la ley, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula  
10 siguiente de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE**  
11 **TERMINACIÓN.-** El FIDEICOMISO podrá terminar anticipadamente por cualquiera de  
12 las siguientes causas: a) Por cumplimiento del objeto del presente contrato. b) Por  
13 acuerdo unánime entre los BENEFICIARIOS. c) Por imposibilidad de cumplir con el  
14 objeto del FIDEICOMISO, dentro de los plazos acordados o prorrogados por acuerdo  
15 escrito firmado por los CONSTITUYENTES. d) Las demás determinadas en la Ley.-

16 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA Y REMOCIÓN DE LA FIDUCIARIA,**  
17 **PROCEDIMIENTO.-** La FIDUCIARIA cesará en sus funciones en los siguientes casos: a)  
18 Por disolución de la FIDUCIARIA, quiebra, concurso preventivo o intervención; b) Por  
19 renuncia de la FIDUCIARIA fundamentada en los términos de este contrato y en las  
20 normas legales pertinentes, presentada a los CONSTITUYENTES. c) Por remoción  
21 judicial de la FIDUCIARIA. d) Por acuerdo entre los CONSTITUYENTES y la FIDUCIARIA.  
22 e) En los casos previstos en la Ley. En caso de producirse una cualquiera de las  
23 situaciones determinadas anteriormente, los BENEFICIARIOS deberán designar,  
24 dentro del plazo máximo de diez días hábiles de producida dicha circunstancia, a una  
25 fiduciaria sustituta. De no producirse la designación de la fiduciaria sustituta en el  
26 plazo antes referido, la FIDUCIARIA saliente no tendrá responsabilidad ni obligación  
27 alguna hasta que sea reemplazada, renunciando las partes a formular reclamos en su  
28 contra, de sus funcionarios, representantes y empleados por tal motivo. La

1 FIDUCIARIA saliente deberá realizar una rendición de cuentas comprobadas,  
2 debiendo entregar a la nueva Fiduciaria la documentación relevante del Fideicomiso,  
3 así como los recursos del patrimonio autónomo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**  
4 **LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-** A la terminación del presente contrato, la  
5 FIDUCIARIA liquidará el FIDEICOMISO de conformidad con el siguiente  
6 procedimiento: a) La liquidación del FIDEICOMISO procederá siempre que se  
7 encuentren totalmente pagadas las obligaciones, los tributos del FIDEICOMISO, los  
8 honorarios de la FIDUCIARIA que se hubieren causado, los gastos de administración,  
9 terminación, liquidación del FIDEICOMISO y cualquier otro que haya sido contratado  
10 o ejecutado por la FIDUCIARIA. b) La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a  
11 los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, enviando la comunicación correspondiente a  
12 la dirección determinada para notificaciones en el presente contrato. Dichas cuentas  
13 se entenderán aprobadas a satisfacción, si no son objetadas dentro de los diez días  
14 hábiles siguientes a la notificación. c) Luego de transcurridos los diez días señalados  
15 en el literal precedente sin que exista pronunciamiento de parte de los  
16 CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, se procederá a la terminación y liquidación del  
17 FIDEICOMISO para lo cual la FIDUCIARIA queda expresamente facultada para por sí  
18 sola realizar todos los trámites necesarios y suscribir los documentos pertinentes a  
19 fin de perfeccionar dicha terminación y liquidación. d) Transcurrido el plazo señalado  
20 en el literal anterior, la FIDUCIARIA levantará una Escritura de Terminación y  
21 Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación  
22 definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la  
23 firma de un apoderado o funcionario de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a  
24 través del cual se dé por terminado y liquidado el FIDEICOMISO. e) Si los  
25 CONSTITUYENTES y/o los BENEFICIARIOS no estuvieron de acuerdo con la rendición  
26 de cuentas presentadas por la FIDUCIARIA, podrán dejar por escrito, dentro del plazo  
27 de diez días hábiles antes referido, las observaciones que consideren del caso; dichas  
28 observaciones se incorporarán a la correspondiente Acta de Liquidación y no



1 impedirán que la terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Si las partes  
2 no están conformes y mantienen diferencias con respecto a la rendición final de  
3 cuentas de la FIDUCIARIA y/o el Acta de Liquidación del FIDEICOMISO, podrán  
4 recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos.  
5 f) De existir pasivos a cargo del FIDEICOMISO al momento de su liquidación, y previo  
6 a la restitución de los bienes o recursos del patrimonio autónomo, deberán ser  
7 asumidos por los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS en forma total. **CLÁUSULA**  
8 **VIGÉSIMA: RÉGIMEN TRIBUTARIO.**- Los impuestos, sean éstos directos o indirectos,  
9 tasas, contribuciones especiales, y demás gravámenes que se causen como  
10 consecuencia del presente contrato serán pagados por el FIDEICOMISO por  
11 intermedio del FIDUCIARIO, con recursos provenientes de los CONSTITUYENTES. Los  
12 BENEFICIARIOS por este acto se obligan solidariamente con el FIDEICOMISO, a pagar  
13 a la administración tributaria correspondiente, todos aquellos impuestos, tasas o  
14 contribuciones que se generen en el desarrollo del presente negocio fiduciario. Los  
15 CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS declaran en forma expresa conocer las  
16 obligaciones tributarias que deberá cumplir el FIDEICOMISO ante las  
17 Administraciones Tributarias nacionales, provinciales y locales, reconociendo además  
18 conocer los procedimientos de ejecución coactiva que podrán ser ejercidos en contra  
19 del FIDEICOMISO por incumplimiento de obligaciones de índole fiscal, liberando a la  
20 FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad por las obligaciones tributarias del  
21 FIDEICOMISO, responsabilidades que adquiere como suyas en forma solidaria. Por la  
22 naturaleza del presente contrato y su objeto, el FIDEICOMISO que se constituye no es  
23 sujeto pasivo de los impuestos municipales de patente y uno punto cinco por mil  
24 sobre los activos totales. Sin embargo, en caso de causarse alguno, los  
25 BENEFICIARIOS deberán proveer los recursos necesarios para dicho pago. **CLÁUSULA**  
26 **VIGÉSIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS.**- Los CONSTITUYENTES UNO y DOS se  
27 obligan en partes iguales, cincuenta por ciento (50%) cada uno, a cancelar o proveer  
28 a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el pago de impuestos, tributos,

1 teniendo por ende el derecho privilegiado de retención. Los valores contemplados  
2 como honorarios y comisiones de la FIDUCIARIA no incluyen el impuesto al valor  
3 agregado (IVA), ni los gastos de notaría, constitución, terminación, restitución y  
4 liquidación del FIDEICOMISO, asesoría y trámites legales, auditoría externa, viajes,  
5 movillización; así como tampoco la defensa de los intereses del mismo, en caso de  
6 que éstos se vean afectados por acciones de terceros. Los CONSTITUYENTES y  
7 BENEFICIARIOS declaran conocer y aceptar que la falta de pago de honorarios y  
8 comisiones exime a la FIDUCIARIA del cumplimiento de las instrucciones  
9 contractuales y legales, renunciando a formular reclamos en contra de la FIDUCIARIA  
10 y sus funcionarios en tal sentido. La FIDUCIARIA podrá renunciar a dicha calidad en  
11 caso de falta de pago de sus honorarios, hecho éste que se comunicará por escrito y  
12 de inmediato a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. El retraso en el pago o  
13 entrega de las sumas de dinero por concepto de honorarios y comisiones de la  
14 FIDUCIARIA, que deban realizarse de acuerdo a los montos y plazos convenidos en  
15 este contrato, generarán un interés de mora de conformidad con la máxima tasa  
16 legal vigente señalada por el Banco Central del Ecuador, sobre el saldo insoluto, sin  
17 perjuicio del derecho de renuncia de la FIDUCIARIA. En caso de que se requiriera a la  
18 FIDUCIARIA la realización de actividades distintas a las pactadas en el presente  
19 contrato -mismas que constarán en la correspondiente escritura pública de reforma-  
20 se generará un nuevo honorario a favor de la FIDUCIARIA cuyo valor será pactado con  
21 los CONSTITUYENTES en ese momento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**  
22 **RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA, RIESGOS DEL NEGOCIO.-** Las partes declaran  
23 conocer de manera expresa lo siguiente: a) Que las obligaciones de la FIDUCIARIA  
24 son de medio y no de resultado, limitadas exclusivamente al cumplimiento de las  
25 instrucciones impartidas en forma expresa en este contrato, por lo que ni la  
26 FIDUCIARIA, ni la celebración del presente FIDEICOMISO, garantizan los resultados  
27 esperados del mismo. Por lo tanto, exoneran a la FIDUCIARIA, sus representantes,  
28 funcionarios o empleados, de toda responsabilidad en relación a los resultados

1 esperados y que se obtengan en virtud de este contrato. b) Que de conformidad con  
2 lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley Orgánica para el  
3 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, la FIDUCIARIA no  
4 responderá con sus bienes propios por las obligaciones contraídas por el P.Q.  
5 FIDEICOMISO con ocasión del desarrollo de su objeto y finalidad. c) Que la  
6 FIDUCIARIA está obligada al cumplimiento exclusivo de las obligaciones establecidas  
7 en el presente contrato, por lo que no se le podrá conminar a cumplir instrucciones  
8 que no estén expresamente contempladas en este instrumento, o que atenten en  
9 contra del objeto del FIDEICOMISO. d) Que la FIDUCIARIA no será responsable por  
10 ninguna acción u omisión de buena fe, salvo que sea realizada expresamente en  
11 contra de las instrucciones de este contrato, la normativa aplicable o con culpa o  
12 dolo. e) Que exoneran a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO por su actuación en  
13 cumplimiento a cualquier reforma al ordenamiento jurídico vigente aplicable al  
14 presente contrato, así como por la expedición de cualquier norma que pudiere  
15 afectar al presente contrato. En caso de generarse costos, gastos o tributos a cargo  
16 del patrimonio autónomo como consecuencia de la reforma o expedición de normas  
17 jurídicas aquí señaladas, los recursos para el pago de los mismos provendrán del  
18 propio patrimonio autónomo y, ante ausencia o insuficiencia de dichos recursos,  
19 serán proporcionados por los BENEFICIARIOS al solo requerimiento de la FIDUCIARIA.  
20 f) Que todo costo, daño o pérdida, incluyendo el resultado de condenas judiciales  
21 que sufra la FIDUCIARIA con motivo o resultado de su actuación en el presente  
22 FIDEICOMISO, que no obedezca a su negligencia, culpa o dolo judicialmente  
23 comprobados, será indemnizado por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS al solo  
24 requerimiento de la FIDUCIARIA. Que la FIDUCIARIA no asumirá el costo ni será  
25 responsable por el pago de impuestos, cargas, impositivos y gravámenes sobre los  
26 BIENES o por el mantenimiento de éstos. g) Que podrían existir daños informáticos  
27 ajenos a la voluntad del FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA, los cuales podrían afectar a la  
28 operatividad normal del FIDEICOMISO. h) Que todas las obligaciones y compromisos

1 expresados en la presente cláusula, continuarán plenamente vigentes con  
2 posterioridad a la terminación del FIDEICOMISO que por este instrumento se  
3 constituye. i) Que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO serán responsables de la  
4 provisión de recursos para el pago de las obligaciones que sean contraídas por el  
5 FIDEICOMISO por instrucción de los CONSTITUYENTES. En consecuencia, bajo ningún  
6 concepto la FIDUCIARIA comprometerá recursos propios en el desarrollo del presente  
7 FIDEICOMISO. Se deja expresamente establecido quienes se benefician de los  
8 resultados del FIDEICOMISO, en los términos del presente contrato. En consecuencia,  
9 serán éstos también responsables de las eventuales pérdidas y obligaciones con  
10 terceros que el FIDEICOMISO pueda tener. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:**  
11 **DECLARACIONES.-** Los CONSTITUYENTES declaran con juramento lo siguiente: a) Que  
12 no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley  
13 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil y  
14 demás normas aplicables; que el presente FIDEICOMISO no tiene causa u objeto  
15 ilícito; que no pretenden perjudicar e irrogar ningún perjuicio ni daños a terceros y en  
16 especial a sus acreedores; y, que están plenamente facultados en cuanto a derecho  
17 se refiere para la suscripción del presente contrato. b) Que los bienes que se  
18 transfieren y transferirán al FIDEICOMISO tienen y tendrán origen y objeto lícito, que  
19 han sido adquiridos legítimamente y que no provienen de actividades relacionadas o  
20 vinculadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de  
21 sustancias psicotrópicas o de estupefacientes ni con actividades tipificadas en la Ley  
22 para reprimir el Lavado de Activos, así como que tienen plena capacidad legal para  
23 disponer de los mismos. c) Que los bienes que transfieren y transferirán al  
24 FIDEICOMISO no se encuentran sujetos a gravamen alguno, prohibición, pleito o  
25 limitación al dominio, ni vicios que limiten su transferencia. d) Que ANEFI actúa en la  
26 buena fe de las declaraciones contenidas en esta cláusula, así como de las  
27 instrucciones de contabilización que ellos impartan respecto de los BIENES  
28 FIDEICOMITIDOS.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INSTRUCCIONES ELECTRÓNICAS.-**

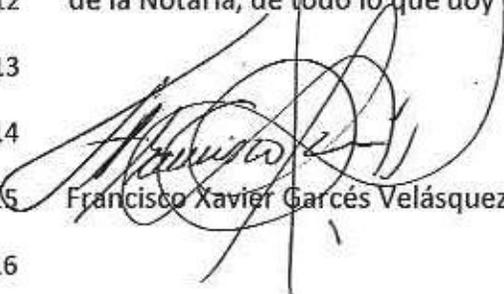
1 Los **CONSTITUYENTES** y **BENEFICIARIOS** declaran que las instrucciones a la fiduciaria  
2 respecto de la administración y cumplimiento de la finalidad del presente contrato  
3 podrán provenir a través de medios electrónicos, particularmente mediante el envío  
4 de mensajes de datos que serán remitidos desde la dirección de correo de los  
5 **CONSTITUYENTES** y **BENEFICIARIOS** o de las personas que éstos delegaren por escrito,  
6 validando de antemano la autenticidad del mensaje electrónico y de las instrucciones  
7 allí contenidas, liberando a la **FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad en caso se  
8 opusiere contra ella nulidad de tales instrucciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:**  
9 **DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Si la **FIDUCIARIA** recibiere alguna  
10 notificación, citación, emplazamiento o requerimiento de autoridad judicial o  
11 administrativa o cualquier interpelación o reclamo relacionado con los bienes que  
12 forman parte del **FIDEICOMISO**, lo pondrá en conocimiento de los **CONSTITUYENTES** y  
13 **BENEFICIARIOS** en el término de tres (3) días contados a partir de la fecha en que la  
14 **FIDUCIARIA** tuvo conocimiento de tal hecho. Los **CONSTITUYENTES** asumen de  
15 manera expresa su responsabilidad y defensa a la **FIDUCIARIA** en caso se presentaren  
16 acciones judiciales, extrajudiciales, administrativas o arbitrales que guarden relación  
17 con los bienes fideicomitidos por hechos anteriores a la fecha de celebración del  
18 presente instrumento, ya sea que éstas provengan del incumplimiento en el pago de  
19 impuestos o acciones reclamando el dominio o posesión de los bienes fideicomitidos.  
20 Los **CONSTITUYENTES** serán responsables de instruir a la **FIDUCIARIA** las acciones o  
21 excepciones relativas a la defensa de los intereses del **FIDEICOMISO**, así como de  
22 asumir los costos de dicha defensa. Por lo tanto, los **CONSTITUYENTES** y  
23 **BENEFICIARIOS** declaran que no será responsabilidad de la **FIDUCIARIA** asumir los  
24 costos y presentarse a los procesos judiciales o de cualquier naturaleza que se  
25 entablaren en contra del **FIDEICOMISO** o de sus bienes si no se le instruye por escrito  
26 y siempre que asuma los costos correspondientes a tales gestiones. No obstante lo  
27 anterior, si a fin de evitar perjuicios al **FIDEICOMISO** o por expresa solicitud de los  
28 **CONSTITUYENTES**, la **FIDUCIARIA** de manera facultativa compareciere a la defensa del

1 FIDEICOMISO, aquello no se considerará como actividad ordinaria y por tanto la  
2 FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar un honorario adicional por cada hora empleada  
3 en dicha defensa, honorario que corresponderá al veinte por ciento del honorario  
4 mensual por administración previsto en este contrato, obligándose además los  
5 CONSTITUYENTES a restituir cualquier valor erogado por la FIDUCIARIA. En todo caso,  
6 la FIDUCIARIA se reserva la facultad de otorgar un mandato especial a los  
7 CONSTITUYENTES a través del cual se encarguen de la defensa íntegra de los  
8 derechos e intereses del FIDEICOMISO por acciones instauradas en contra del propio  
9 FIDEICOMISO, de la FIDUCIARIA, o de sus representantes legales o funcionarios.

10 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.-** Dada la naturaleza jurídica del  
11 Fideicomiso Mercantil, la cuantía del presente contrato es indeterminada. **CLÁUSULA**  
12 **VIGÉSIMA OCTAVA: REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.-** Por expreso  
13 acuerdo de las partes el presente contrato podrá ser reformado exclusivamente por  
14 los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**  
15 **NOVENA: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE**  
16 **COMPAÑIAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES.-** La  
17 suscripción del presente contrato no implica responsabilidad alguna ni garantía sobre  
18 el objetivo y finalidad del contrato por parte de la Superintendencia de Compañías y  
19 de los miembros del Consejo Nacional de Valores.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:**  
20 **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las partes señalan como domicilio la ciudad de  
21 Quito; y para los propósitos y efectos señalados en el presente contrato, determinan,  
22 para notificaciones, las siguientes direcciones: a) CONSTITUYENTE UNO: Francisco  
23 Xavier Garcés Velásquez.- c/o GASDYNCA S.A.- Avenida República del Salvador N  
24 treinta y cinco guión ciento cuatro (N35-104), Edificio TWIN TOWERS, Torre dos,  
25 Planta Baja.- Quito, Ecuador.- Correo electrónico: bvelasco@gasdynca.com;  
26 fxgarces5@gmail.com.- b) CONSTITUYENTE DOS: Albert Edward Morteboy: c/o  
27 ARBECUADOR.- Núñez de Vela E tres guión trece (E3-13) y Atahualpa.- Edificio TORRE  
28 DEL PUENTE, pisos cuatro y cinco.- Quito, Ecuador.- Correo electrónico:

1 amorteboy@arbecuador.com.- c) BENEFICIARIO SECUNDARIO: Francisco Xavier  
2 Garcés Velásquez. - c/o GASDYNCA S.A.- Avenida República del Salvador N. treinta y  
3 cinco guión ciento cuatro (N35-104), Edificio TWIN TOWERS, Torre dos, Planta Baja.-  
4 Quito, Ecuador. Correo electrónico: bvelasco@gasdynca.com; fxgarces5@gmail.com.  
5 d) FIDUCIARIA: Checoslovaquia E diez guión ciento noventa y cinco (E10-195) y Eloy  
6 Alfaro, Edificio CUARZO, quinto piso, oficina cuatro, de la ciudad de Quito - Ecuador.  
7 Correo Electrónico: rochamf@anefi.com.ec. Las partes se obligan a notificar por  
8 escrito a la Fiduciaria, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio o  
9 modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula, o situaciones respecto al  
10 fideicomiso que ameriten el conocimiento de las partes. A falta de tal notificación, se  
11 entenderá que no ha ocurrido cambio de domicilio y que por tanto la entrega de los  
12 informes, notificación, citación o comunicación en el lugar que constare registrado,  
13 se ha realizado válidamente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA**  
14 **COMPROMISORIA.-** El FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la  
15 República del Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será  
16 resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
17 Cámara de Comercio de Quito. Si las partes no llegaren a un acuerdo total, éstas  
18 renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter sus controversias a la resolución en  
19 derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se  
20 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro  
21 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes  
22 normas: a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de  
23 Arbitraje y Mediación; b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a  
24 acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no  
25 interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral; c. Para la ejecución de  
26 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los  
27 funcionarios públicos judiciales, policiales y *administrativos* sin que sea necesario  
28 recurrir a juez ordinario alguno; d. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres

1 árbitros; e. El procedimiento arbitral será confidencial; f. Los árbitros deberán decidir  
2 en derecho; y, g. El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje  
3 y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La reconvencción, de haberla, se  
4 someterá igualmente al arbitraje. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
5 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente contrato." (HASTA AQUÍ  
6 LA MINUTA)." Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada  
7 por el abogado Sebastián Peñaherrera Egúez, con número de matrícula diez y siete  
8 guión dos mil doce guión setecientos treinta y ocho del foro de abogados de  
9 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos  
10 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se  
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo  
12 de la Notaría, de todo lo que doy fe.

13  
14   
15 Francisco Xavier Garcés Velásquez

C.C. 0905093761

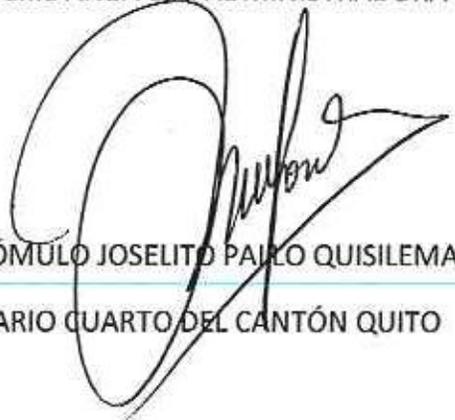
16  
17   
18 Albert Edward Morteboy

C.C. 171415530-A

19  
20   
21 José Eduardo Samaniego Donce

C.C. 1706368840

22 Gerente General de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y  
23 FIDEICOMISOS.

24  
25   
26 DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
27 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

28 El Nota...

ARBECUADOR CIA. LTDA.  
RESUMEN DE GARANTIAS ENTRE ARBECUADOR CIA. LTDA. Y GASDYNCA DEL ECUADOR S.A Y/O BYRON VELASCO  
ABRIL 9, 2014

No.	Descripción	Propietarios	Garantía	Garantizado	Valor (US Dólares)
1.	Banco Pichincha línea de crédito: Hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar sus bienes inmuebles consistente en: Local/comercial 1LF, la oficina 1G, Jardín exterior G, parqueaderos No. 27, 28, 87 y 88, bodegas No. 12 y 113, que forman parte del Edificio Twin Towers, ubicado en la Av. República del Salvador, Quito.	Cónyuges: Edison León y Rosa Pérez; Cónyuges: Byron Velasco y Ruth Galarza	Inmuebles	Línea de Crédito ARBECUADOR y GASDYNCA DEL ECUADOR	Avalúo \$393.183,89 Realización \$357.797,35
2.	Escritura de Garantía de Pago otorgada por Albert Mortebooy Gerente General y Representante Legal de ARBECUADOR y María Eugenia Martínez Gerente General y Representante Legal de GASDYNCA a favor de: Edison León, Rosa Pérez, Byron Velasco y Ruth Galarza. 28 Junio 2011, Notaría Octava Dr. Jaime Espinoza Cabrera, Cuantía: US \$ 380.000. Para instrumentar la garantía ARBECUADOR y GASDYNCA entregaron cada uno 1 letra de cambio conforme se detalla en la columna valor.		Escritura de Garantía de Pago con Letra de Cambio	Cónyuges: Edison León y Rosa Pérez; Cónyuges: Byron Velasco y Ruth Galarza	Letra de Cambio ARB \$268.314,65 Gasdynca \$111.685,35 TOTAL \$380.000,00
3.	Contrato de Fianza Solidaria a favor de Banco Pichincha, suscrito el 1 de Noviembre de 2013, en el que Albert Mortebooy y Byron Velasco se constituyen fiadores solidarios (DEUDORES) incondicionales e irrevocables de GASDYNCA DEL ECUADOR S.A., hasta por la suma de US \$200.000		Fiadores solidarios: Albert Mortebooy y Byron Velasco	Obligaciones de Gasdynca con el Banco Pichincha	Hasta por \$200.000
4.	Contrato de Fianza Solidaria a favor de Banco Pichincha, suscrito el 1 de Noviembre de 2013, en el que Albert Mortebooy y Byron Velasco se constituyen fiadores solidarios (DEUDORES) incondicionales e irrevocables de ARBECUADOR CIA. LTDA., hasta por la suma de US \$2.500.000		Fiadores solidarios: Albert Mortebooy y Byron Velasco	Obligaciones de ARBECUADOR con el Banco Pichincha	Hasta por \$2.500.000



*Handwritten signature*

<p>5. Garantía Aduanera No. , emitida por Banco Pichincha con vencimiento el 7 de diciembre de 2014 Solicitante: GASYNCA DEL ECUADOR S.A. Por cuenta de: ARBECUADOR CIA. LTDA. A Favor de: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador Plazo: 365 días</p>		<p>100% de eventuales tributos – admisión temporal importación DMI DOBLA-DORA</p>	<p>Servicio Nacional de Aduana del Ecuador</p>	<p>\$110.000</p>
<p>6. Contratos de Compra Venta de maquinaria entre DITECA S.A. y ARBECUADOR CIA. LTDA. Albert Morteboy y Byron Velasco son considerados como "GARANTES SOLIDARIOS" en las obligaciones que se mantienen pendientes de pago. Primera adquisición: Fecha del contrato: 12 Julio 2012 Equipos: 5 Excavadoras Valor total de adquisición: USD \$ 925.000 + IVA Fecha de vencimiento tabla amortización: Julio 2014 Serie, marca, motor, año de fabricación (Ver Anexo Compras DITECA) <u>COMPRA CANCELADA EN SU TOTALIDAD A DITECA, POR LO TANTO LAS CINCO (5) EXCAVADORAS SON DE TOTAL PROPIEDAD DE ARBECUADOR</u></p>	<p><u>NO INTERVIENE</u> <u>BYRON</u> <u>VELASCO</u> <u>COMO</u> <u>GARANTE</u></p>	<p>Garante solidario: Albert Morteboy / Pagaré a la Orden suscrito por Albert Morteboy</p>	<p>Equipos aportados a Fideicomiso de Garantía DITECA, mediante Contrato de Adhesión (Julio 12, 2012) y Contrato de Depósito de Julio 12, 2012.</p>	<p>Deuda original / Capital base de tabla amortización \$758.000</p>
<p>Segunda adquisición: Fecha del contrato: 14 Marzo 2013 Equipos: 13 excavadoras de oruga 11 tractores de oruga Valor total de adquisición: USD \$ 5.055.285.75 + IVA Fecha de vencimiento tabla amortización: Septiembre 2014 Serie, marca, motor, año de fabricación (Ver Anexo Compras DITECA)</p>		<p>Garantes solidarios: Albert Morteboy y Byron Velasco / Pagaré a la Orden suscrito por ambos</p>	<p>Equipos aportados a Fideicomiso de Garantía DITECA, mediante Contrato de Aporte Adicional (Marzo 14,</p>	<p>Deuda original / Capital base de tabla amortización \$3.261.920.04</p>

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791260226001  
**RAZON SOCIAL:** ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS  
**NOMBRE COMERCIAL:** ANEFI S.A  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SAMANIEGO PONCE JOSE EDUARDO  
**CONTADOR:** MOLINA PASTOR MARIA EUGENIA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	29/03/1994	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	29/03/1994
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	27/05/1994	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	21/08/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Canto: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección:  
 AV. ELOY ALFARO Edificio: CUARZO Piso: 5 Oficina: 3,4,5,6 Referencia ubicación: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL  
 Telefono Trabajo: 023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400  
 Web: WWW.ANEFI.COM.EC

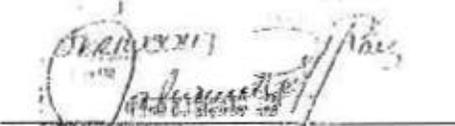
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113 Lugar de emisión: QUITO/PALZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/08/2013 10:10:31

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1791266226001  
**RAZON SOCIAL:** ANEFI S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b> MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 29/03/1994
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> ANEFI S.A.			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>MANEJO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.</b>			

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: CHECOSLOVAQUIA Número: E10-195 Intersección: AV. EL QY ALFARO Referencia: DIAGONAL A SEGUROS EQUINOCCIAL Edificio: CUARZO Piso: 5 Oficina: 3,4,5,6 Telefono Trabajo: 023324368 Telefono Trabajo: 023324385 Email: molinam@anefi.com.ec Telefono Trabajo: 023324400 Web: WWW.ANEFI.COM.EC

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.  
Quito, 5 NOV. 2013

DR. ROMÁN JOSE LÓPEZ PALLO Q.  
NOTARIO CUARTO



*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Quito, D.M., a 17 de febrero de 2014.

Señor Eco,  
José Eduardo Samaniego Ponce  
Presente.



Cumplo con informar que el Directorio de la compañía ANEPI S. A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, celebrada el día de 4 de febrero de 2014, resolvió unánimemente elegir a usted para el cargo de Gerente General por el periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos de los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, letra a), del Estatuto Social vigente.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente incorporado en la escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, reducción del capital pagado, fijación del capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos sociales otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 3 de mayo de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 15 de agosto de 2013. La compañía se constituyó, con la denominación de ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUCTIVOS S. A., mediante escritura pública celebrada, el 4 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de marzo de 1994.

Atentamente,  
  
Xavier Velasco Pimentel  
PRESIDENTE

RAZÓN: Acepto en forma expresa el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede en Quito, a 17 de febrero de 2014.

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí el día 13 MAR 2014 en Quito, a 13 MAR 2014

  
Msc. Dr. Darío Andrade Arellano  
NOTARIO TERCERO

  
José Eduardo Samaniego Ponce  
C.C. 1706368840

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta en el momento. Doy Fe.

Quito, a 05 NOV 2014  
  
RÓMULO JOSE LITO PALLO  
NOTARIO CUARTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA ARBECUADOR CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), siendo las 12h00 horas, en las oficinas de la empresa, ubicadas en Edificio Torre del Puente, de la calle Núñez de Vela E3-13 y Av. Atahualpa, piso 4 y 5 de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se reúnen los siguientes socios:

- **ALBERT EDWARD MORTEBOY** por sus propios y personales derechos y en representación de 51% del capital social de la Compañía; en su calidad de Socio y Gerente General de la Compañía, quien a su vez actúa como Secretario de la Junta.
- **FRANCISCO XAVIER GARCÉS VELÁSQUEZ**, por sus propios y personales derechos y en representación del 49% del capital social de la Compañía.

Preside la sesión, la señora **LUISA MARIA MORTEBOY** Presidente de la Compañía y actúa como Secretario, el infrascrito Gerente General de la Compañía, señor **Albert Edward Morteboy**.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los socios deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión, para tratar el único punto del orden del día, que es como sigue:

**I.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**

Se acepta por unanimidad el único punto del orden del día propuesto. Se procede de inmediato a tratarlo y el desarrollo de la sesión es como sigue:

**I.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Toma la palabra el señor Francisco Garcés, quien manifiesta la voluntad de transferir y por tanto ceder la totalidad de las participaciones sociales que les corresponde según el detalle que más adelante se inserta, y que representa el 49% del valor total de las participaciones sociales de la Compañía **ARBECUADOR CIA. LTDA.**, a favor del Fideicomiso Mercantil FXGV.

Esta cesión la realiza el prenombrado socio por así convenir a sus legítimos intereses, obviamente previa la correspondiente autorización de la Junta, la que constará del certificado que para el efecto emita el señor Gerente General de la empresa.

La Junta General de Socios autoriza por unanimidad la cesión de las participaciones sociales que efectúa el prenombrado socio, las cuales representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del total de las participaciones sociales de la empresa, cesión que representa un valor total

de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 04/100, conforme el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	VALOR EN USD
FRANCISCO XAVIER GARCÉS VELÁSQUEZ	FIDEICOMISO MERCANTIL FXGV	54241	54241
TOTAL:		54241	54241

En virtud de la presente cesión, el capital social de la Compañía, queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR EN USD	CAPITAL SOCIAL	%
ALBERT EDWARD MORTEBOY	56454.96	56454.96	56454.96	51%
FIDEICOMISO MERCANTIL FXGV	54241	54241	54241	49%
TOTAL:	110695.96	110695.96 USD	110695.96	100%

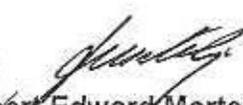
Los socios en forma unánime deciden aprobar la cesión de participaciones antes expuestas, sin realizar observación alguna.

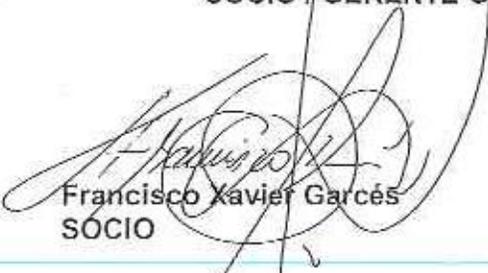
No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

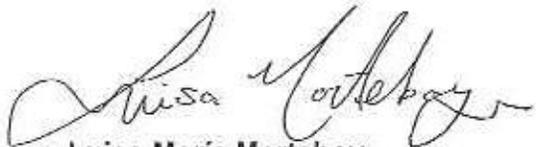
Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

Se levanta la sesión, siendo las 13h50.

Para constancia de lo acordado, firman los socios en unidad de acto.

  
Albert Edward Morteboy  
SOCIO / GERENTE GENERAL / SECRETARIO DE LA JUNTA

  
Francisco Xavier Garcés  
SOCIO

  
Luisa Maria Morteboy.  
Presidente de la Junta

COMPAÑÍA ARBECUADOR CIA. LTDA.  
DOMICILIO: QUITO, DISTRITO METROPOLITANO - ECUADOR



CERTIFICADO DE APORTACIÓN  
NO NEGOCIABLE

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 54.241,04 dividido en 1.356.026 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de: UD \$ 0.04 cada una

NO. 2 6

VALOR DEL CERTIFICADO: USD 54.241,04

VALOR DE CADA PARTICIPACION: USD 0,04

Certificamos que el señor FRANCISCO XAVIER GARCÉS VELÁSQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, es propietario de un millón trescientas cincuenta y seis mil veintiséis 1.356.026 PARTICIPACIONES de USD 0.04 Dólares de los Estados Unidos de América cada una, representativas del capital social de la compañía ARBECUADOR CIA. LTDA. En consecuencia el propietario/a de estas participaciones goza de todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía confieren a los socios.

Quito, Distrito Metropolitano, 10 de MARZO de 2014

*[Firma]*

RESIDENTE

*[Firma]*

GERENTE GENERAL

*[Firma]*  
FRANCISCO XAVIER GARCÉS VELÁSQUEZ  
SOCIO

ARBECUADOR CIA. LTDA. fue legalmente constituida como GRUPO NAPO CIA. LTDA., ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el veinte y dos (22) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y consta inscrita en el Registro Mercantil el nueve (9) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el número trescientos noventa y tres (N° 393), Tomo ciento veinte y seis (126). GRUPO NAPO CIA. LTDA., cambió su nombre por ARBEGEP CIA. LTDA., mediante escritura pública de catorce (14) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el dos (2) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), bajo el número cero cero cuatro (N° 004), Tomo ciento veinte y nueve (129). Posteriormente su razón social cambió a la que actualmente tiene: ARBECUADOR CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el trece (13) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), inscrita en el Registro Mercantil el dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el número quinientos nueve (N° 509), Tomo ciento treinta (130).

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 MINISTERIO DE INTERIORES

CANTON GUAYAS 090509376

GARCES VELASQUEZ FRANCISCO XAVIER  
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION/

05 MAYO 1957  
 003 0518 04593 M

GUAYAS/GUAYACUIL  
 CARBO/CONCEPCION/ 1957



IDENTIFICACION

CUARTAJAN \*\*\*\*\* VAGABOND

SUJETO ESTUDIANTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARTOS GARCES

LUIS VELASQUEZ

GUAYACUIL 26/11/2002

25/11/2011

REN 0263385



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES MUNICIPALES 23-JUN 2014

140

140 - 0159 0905093761

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GARCES VELASQUEZ FRANCISCO XAVIER

QUAYAS	CIRCONDSCRPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	1
QUAYACUIL		
CANTON	PARROQUIA	2004

*Romulo Josepalo*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA



R.J. P.O.

DR. ROMULO JOSEPALO  
 Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

CIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
 5 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual  
 documento original que se me exhibió y se devolvió.

fojas.

ito, a 05 NOV. 2014



ROMULO JOSEPALO  
 NOTARIO CUARTO

*Romulo Josepalo*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO

**CÉDULA DE IDENTIDAD No.**  
 "EXT" **171418538-6**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**MORTEBOY ALBERT EDWARD**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 United Kingdom  
 Cleethorpes

**FECHA DE NACIMIENTO** 1945-11-11  
**NACIONALIDAD** BRITÁNICA / INGLESA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Casado  
**SILVIA ADRIANA VEGA ANDY**




**NOTARÍA CUARTA**  
  
 R.J. P.C.

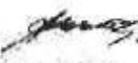
**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ACTIV/LUCRA/PERMITEY** E23434222  
**DR. ROMULO JOSELITO PALLO**  
 Quito - Ecuador

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**MORTEBOY ALBERT**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**LINGARD ABY VICTORIA**

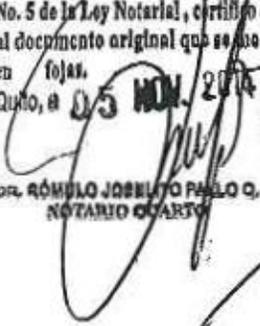
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2010-12-28**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2020-12-28**

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a **05 NOV. 2014**

  
**DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.**  
**NOTARIO CUARTA**




HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de noviembre del año dos mil catorce.



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

**NOTARÍA CUARTA**  
  
 R.J.



TRÁMITE NÚMERO: 2053

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1488
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	50
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0905093761	GARCES VELASQUEZ FRANCISCO XAVIER	Guayaquil	CEDENTE	Soltero
1792543061001	FIDEICOMISO MERCANTIL FXGV	Quito	CESIONARIO	No Aplica

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARBECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	110695,96

#### 5. DATOS ADICIONALES:

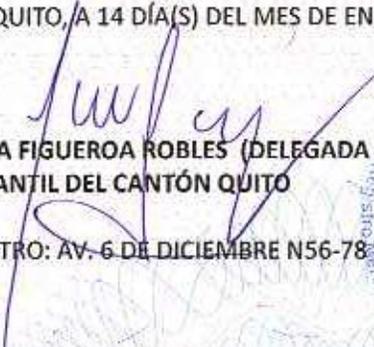
LOS CONSTITUYENTES TRANSFIEREN 54241 PARTICIPACIONES DE 1 DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LA FIDUCIARIA ANEFI S. A. (ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS) PARA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO MERCANTIL FXGV.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 393 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE FEBRERO DE 1995, TOMO: 126.

# ESPACIO EN BLANCO



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

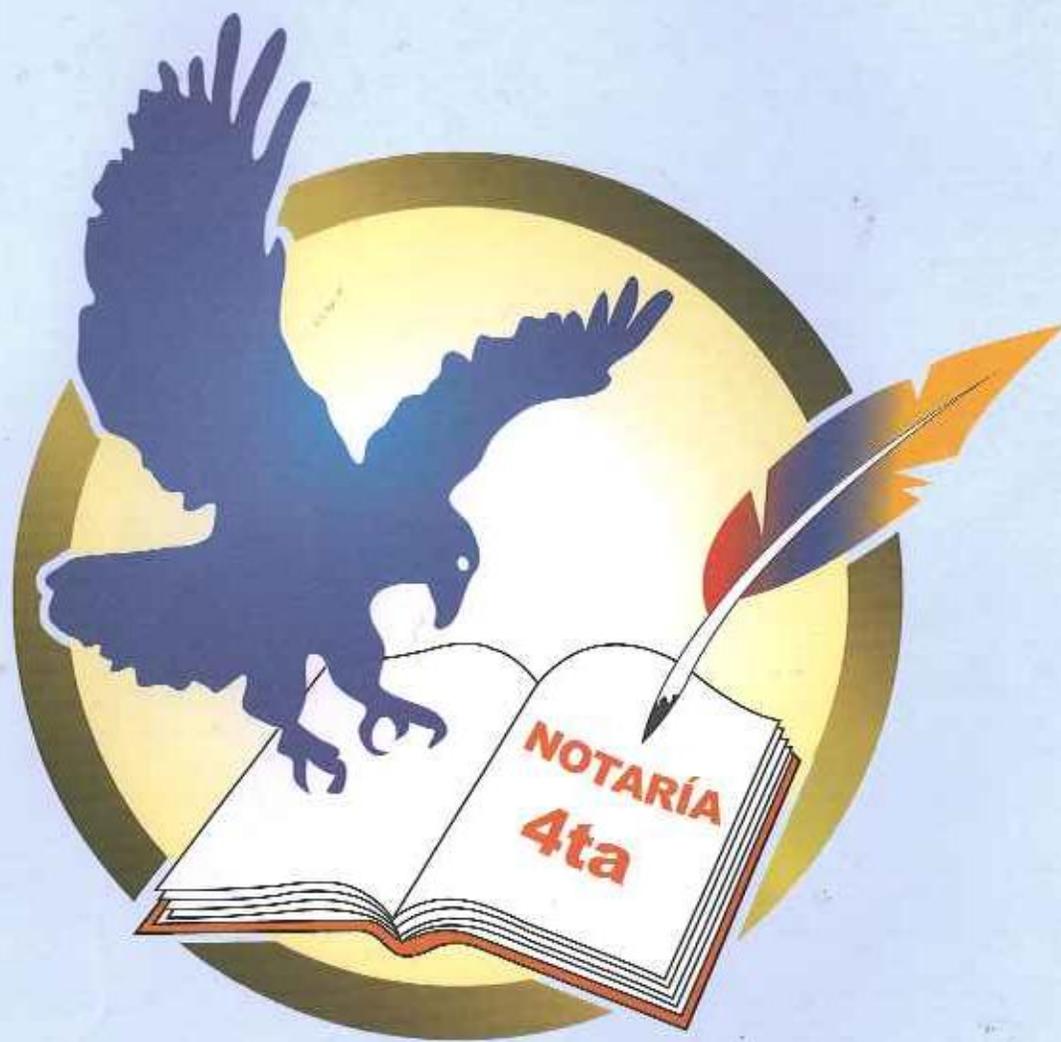
  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



# ESPACIO EN BLANCO

# NOTARÍA CUARTA



*"La palabra hablada perece, la palabra escrita perdura"*